

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL IGECEM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad".
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio, "**LAS PARTES**" acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases que permitan a "**LAS PARTES**" llevar a cabo un programa de intercambio de información y consulta bibliotecaria, así como la elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca de servicios y productos de alumnos y pasantes de "**LA FACULTAD**".

SEGUNDA

"**LA FACULTAD**" y "**EL IGECEM**" realizarán mutuamente préstamos externos de dos días y renovación por dos más, e internos de la información que conforma sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos Servicios.

TERCERA

Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que puedan prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado, proporcionándose el fin de semana para devolverse el lunes inmediato.

CUARTA

Los préstamos de información se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada Institución.

QUINTA

"LA FACULTAD" y "EL IGECEM", intercambiarán listados del material bibliográfico, hemerográfico y cartográfico en medios impreso y magnético de que dispongan; así mismo se enviarán mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento para facilitar su préstamo y consulta. En el caso de "LA FACULTAD" el registro del material sólo podrá consultarse en el Sistema Automatizado Bibliotecario.

SEXTA

"LA FACULTAD" y "EL IGECEM" se comprometen a facilitar el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo acuerdo correspondiente.

SÉPTIMA

"LAS PARTES" autorizan recibir entre ellas servicios de orientación, información y asistencia.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", el M. en A. y P. P. Víctor Manuel Pérez García, coordinador de Extensión y Vinculación.

Por "EL IGECEM", el Lic. Víctor Hugo Higuera Alegre, Director de Servicios de Información.

Atribuciones de la Comisión:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución
2. Coordinar la elaboración y forma de los Proyectos Específicos emanados del presente Instrumento.
3. Dar seguimiento a los Programas de trabajo y evaluar sus resultados y;
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses días, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos

resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer un Programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ
DIRECTOR

POR "EL IGECEM"

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



Revisado